



SALTA, 03 de Abril de 2.017

RESOLUCION GENERAL N° 04 / 2.017

VISTO:

El Decreto N°339/17 y la Resolución General N° 02/17 de esta Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, hace referencia a Ley N°7.945, promulgada por Decreto N° 1.509 de fecha 26/9/2016 y a la adhesión de la provincia de Salta a las disposiciones contenidas en el Título I Libro II: "Régimen de Sinceramiento Fiscal" de la Ley Nacional N° 27.260 sobre "Régimen de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados";

Que la citada ley provincial estableció un impuesto especial fijo equivalente al 10% del que correspondería abonar en los términos del artículo 41 de la Ley Nacional 27260, estando a cargo de la Dirección General de Rentas todo lo relativo a su aplicación, percepción y fiscalización;

Que por Decreto N° 339/17 se reglamentó y se facultó al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias y/o reglamentarias tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Ley 7945;

Que la Resolución General N°02/2017, en sus artículos 1° al 7°, se dispuso trámite de adhesión al Sistema Voluntario y Excepcional de Declaración de Tenencia en Moneda Nacional, Extranjera y Demás Bienes en el País y en el Exterior y en sus artículos 8° y 9° aprueba Notas de Adhesión y F655;

Por ello, y de conformidad con la normativa citada y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Dirección por los artículos 5, 6 y 7 del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Considerar ingresadas en término las solicitudes de adhesión establecida en el Art.1 del Decreto N°339/17, presentadas hasta **el 30 de Abril de 2.017.-**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaría de Ingresos Públicos



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 0 4 / 2.017

ARTICULO 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTICULO 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.